

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



Resolución Sub Gerencial Regional de Administración

N° 121-2022-GRL/SGRA

Huacho, 03 de octubre de 2022

VISTOS:

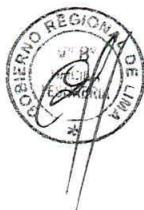
El Informe N° 1604-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 30 de setiembre de 2022; el Memorándum N° 1729-2022-GRL-SGRA, recibido el 29 de setiembre de 2022; el Informe N° 2705-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 28 de setiembre de 2022; el Memorando N° 1848-2022-GRL-GRDS, recibido el 15 de setiembre de 2022; el Informe N° 0404-2022-GRL-GRDS-DRVCS, recibido el 14 de setiembre de 2022, Formato N° 01 (Solicitud de Encargo Económico); el Informe N° 008-2022-GRL-GRDS-DRVCS/AJRR, recibido el 09 de setiembre de 2022, el Formato N° 02 (Carta de Autorización de Descuentos de Haberes, en Caso de Incumplimiento de Rendición de Cuentas); el Crédito Presupuestal – Formulario N° 02, de fecha 18 de agosto de 2022; el Crédito Presupuestal – Formulario N° 02, de fecha 25 de julio de 2022; el Crédito Presupuestal – Formulario N° 02, de fecha 03 de febrero de 2022; la Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000005089, de fecha 14 de setiembre de 2022; y;

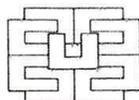
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, los encargos económicos se encuentran regulados en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la cual dispone que los encargos a personal de la institución, se otorga para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que la asignación de fondos por





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



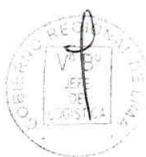
encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, y cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

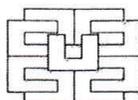
Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004- 2009-EF/77.15. precisa que los "Encargos" se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004- 2009-EF/77.15, establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, , el numeral 40.4 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004- 2009-EF/77.15, ha dispuesto que la utilización del "Encargo" es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. prescribe que no precede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director General de Administración o quien haga sus veces.

Que, la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR. en su numeral 6. entre otros, se ha establecido que los "Encargos Internos" serán solicitados por los Gerentes, Subgerentes, Directores, Jefes o Titulares del Órgano donde se presta servicios, otorgándoseles únicamente a funcionarios contratados a plazo indeterminado, plazo fijo y personal contratado bajo el régimen CAS, debiendo ser designados mediante resolución de la Subgerencia Regional de Administración, además se establece que, no precede nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados.

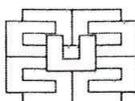
Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, prescribe que los encargos internos serán otorgados excepcionalmente para los siguientes casos:

- a) Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades desconcentradas conformantes del Gobierno Regional de Lima, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación.
- b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Oficina de Logística u oficina que haga sus veces.
- c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

Que, el numeral 7.5. de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, prescribe en su inciso 7.5.1 "...las rendiciones de cuentas de los encargos internos otorgados, deberán ser presentados ante la Oficina de Contabilidad - Área de Control Previo, en un plazo que no debe de exceder a tres (03) días hábiles de culminada la actividad o evento materia del encargo interno salvo cuando se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será hasta diez (10) días hábiles. (...)"

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

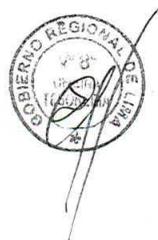
Que, obra el Informe N° 0404-2022-GRL-GRDS-DRVCS, de fecha 14 de setiembre de 2022 que contiene el Formato N° 01 (SOLICITUD DE ENCARGO ECONÓMICO), elaborado por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Ing. Pedro Landa Salazar el mismo que asigna como responsable del Encargo Económico al Señor Anthony Josimar Rosadio Rodríguez, para desarrollar el "Cumplimiento de compromisos en el marco del Quinto Convenio CAD-FED a cargo del Programa Presupuestal 0083", actividades que se realizarán en las provincias de Barranca, Oyón, Huarochirí, Canta, Yauyos, Cañete, Huaura, Huaral y Cajatambo, del lunes 03 de octubre al viernes 04 de noviembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

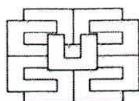
F.F.	NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
5	417	Pasajes y Gastos de Transporte	2.3.2.1.2.1	S/ 2,000.00
		Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2	S/ 2,000.00
1	26	Pasajes y Gastos de Transporte	2.3.2.1.2.1	S/ 1,650.00
1	81	Pasajes y Gastos de Transporte	2.3.2.1.2.1	S/ 500.00
		Viáticos y Asignación de Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2	S/ 2,000.00
TOTAL				S/ 8,150.00

Que, obra el Formato N° 02 (CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE HABERES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS), de fecha 09 de setiembre de 2022, suscrito por el Sr. **ANTHONY JOSIMAR ROSADIO RODRÍGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 45264517, dirigido al Subgerente Regional de Administración, quien autoriza que en el caso de exceder el plazo máximo para presentar la rendición de cuenta documentada por el encargo interno otorgado y/o hacer efectiva la devolución de los saldos no utilizados, se le efectúe el descuento de sus haberes, a través de la planilla de pago o de cualquier otra retribución que pudiera percibir del Gobierno Regional de Lima o Unidad ejecutora, hasta por un monto total de encargo interno recibido, es decir hasta por la suma de S/ 8,150.00 soles (ocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 2705-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 28 de setiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Logística, traslada el expediente materia de Encargo Económico Interno, al Subgerente Regional de Administración, opinando **FAVORABLEMENTE** la continuidad de dicho encargo, solicitado por el personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, mediante Memorando N° 1729-2022-GRL/SGRA, recibido el 29 de setiembre de 2022, el Subgerente Regional de Administración, solicita al Subgerente Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-GRL/GGR, denominada "Normas y Procedimientos para la Aplicación del Control Previo en el Gobierno Regional de Lima", numeral 7.3.7. Sección "Encargos", literal b), el cual establece: "...Resolución de la Sub Gerencia Regional de Administración, que autoriza el otorgamiento del encargo,





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



debidamente sustentada con el Informe del Asesor Legal de la Sub Gerencia Regional de Administración (...)"

Que, a través del Informe N° 1604-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 30 de setiembre de 2022, el Subgerente Regional de Asesoría Jurídica remite al Subgerente Regional de Administración, el Informe Legal correspondiente, determinando a modo de conclusión: Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, el suscrito **OPINA POR** que **SE AUTORICE** el encargo interno por el monto de S/ 8,150.00 soles (ocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor del Señor **ANTHONY JOSIMAR ROSADIO RODRÍGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 45264517, con el cargo Profesional Semi Junior – CAS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de cubrir el desarrollo de actividades que se vienen realizando en el marco de actividades de gestión del año 2022, viene trabajando en las actividades de asistencia técnica a los gobiernos locales, capacitaciones a las organizaciones comunales (JASS).

Que, obra el Formulario N° 02 – Crédito Presupuestal, de fecha 03 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Que, obra el Formulario N° 02 – Crédito Presupuestal, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, obra el Formulario N° 02 – Crédito Presupuestal, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Que, obra la Certificación de crédito Presupuestario – NOTA N° 0000005089, de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/ 8,150.00 soles (ocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

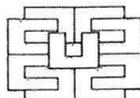
Que, en mérito a lo acotado en los párrafos anteriores, el encargo interno solicitado cumple con los requisitos previstos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

Que, estando a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en concordancia con el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 004-2016-GRL-GGR, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR; con la conformidad de la Oficina de Logística, Contabilidad, Tesorería y de la Subgerencia Regional de Administración.



SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO ECONÓMICO INTERNO por el monto de S/ 8,150.00 soles (ocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor del Sr. **ANTHONY JOSIMAR ROSADIO RODRÍGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 45264517, personal Contratado Bajo la Modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para desarrollar el "Cumplimiento de compromisos en el marco del Quinto Convenio CAD-FED a cargo del Programa Presupuestal 0083", actividades que se realizarán en las provincias de Barranca, Oyón, Huarochirí, Canta, Yauyos, Cañete, Huaura, Huaral y Cajatambo, del lunes 03 de octubre al viernes 04 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Encargo Interno autorizado conforme al artículo precedente corresponde al concepto de gastos y con cargo a la cadena funcional programática que se detallará, quedando el Sr. **ANTHONY JOSIMAR ROSADIO RODRÍGUEZ** obligado a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo interno, salvo que se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será de diez (10) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR; y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

F.F.	NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
5	417	Pasajes y Gastos de Transporte	2.3.2.1.2.1	S/ 2,000.00
		Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2	S/ 2,000.00
1	26	Pasajes y Gastos de Transporte	2.3.2.1.2.1	S/ 1,650.00
1	81	Pasajes y Gastos de Transporte	2.3.2.1.2.1	S/ 500.00
		Viáticos y Asignación de Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2	S/ 2,000.00
TOTAL				S/ 8,150.00

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional de Lima – Unidad Ejecutora: 001 – 1027 Región Lima, efectúen las etapas de compromiso, devengado y giro respectivo, así como la fiscalización correspondiente del expediente materia del presente encargo interne otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al titular del encargo y a las dependencias competentes, para su conocimiento y ejecución con arreglo a Ley; así como también al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc. Archivo.

